

Constancia secretarial: Manizales, 8 de agosto de 2023. Paso a despacho de la señora Juez, el OFICIO ORIPANS-139 de junio 30 de 2023 procedente de la Registraduría Seccional de Instrumentos Públicos de Anserma – Caldas, de donde nos comunican la inscripción de la medida de embargo sobre los inmuebles 103-1719 y 103-15100 propiedades del demandado.

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Se incorpora a este proceso ejecutivo del BANCO DE OCCIDENTE S.A. seguido contra el señor LEONEL AGUIRRE CARDONA, la respuesta dada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma – Caldas, donde se informa la inscripción de la medida de embargo sobre los inmuebles **103-1719 y 103-15100** propiedades del demandado, para conocimiento y fines pertinentes de la parte demandante.

Ahora, previamente a ordenar la diligencia de secuestro de los bienes, se requiere al apoderado del BANCO DE OCCIDENTE S.A. para que aporte la dirección exacta de los inmuebles y los linderos, toda vez que en el **folio de matrícula 103-1719 obra SAN PABLO LA NEGRITA**, sin especificar la dirección física, vereda o municipio. Igualmente, respecto al inmueble **103-15100**, pues en el folio se visualiza **KR1**, la cual no es exacta para la ubicación del predio a secuestrar.

De otro lado, como en la anotación No. 17 del folio de **MI 103-1719** obra HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO otorgada por el demandado LEONEL AGUIRRE CARDONA a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., se requiere al abogado de la entidad demandante, para que aporte la dirección para notificaciones de acreedor con garantía real, con el fin de dar curso al artículo 462 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8840a7162d8ddbcb7c8c11e77b3e53ed2093d5b2b46b3fb4ac4987291559aab0**

Documento generado en 09/08/2023 04:19:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>